



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p><b>LAS LEYES Y DEMAS</b> Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p><b>DIRECCION:</b> La Oficialía Mayor de Gobierno.</p>	<p><b>REGISTRADO</b> como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

## Gobierno del Estado de Baja California Sur

### Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación en el Ejido denominado "SAN JORGE", Municipio de La Paz, B. C. Sur.

VISTO resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN JORGE", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Consta en el expediente la convocatoria de fecha 18 de diciembre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 26 de diciembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 12 de enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 27 de enero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.-** El expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones

y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 14 de marzo de 1975; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 203 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN JORGE", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Remigio Cosío, 2.- Enrique Castro, 3.- Manuel Núñez, 4.- Jesús Verdugo, 5.- Remigio Aguilar, 6.- Carlos Cosío, 7.- Julián González y 8.- Ambrosio Núñez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Santa María Agundez, 2.- Guadalupe Sandez, 3.- Carlota C. de Cosío, 4.- María de la Peña Vda. de González, 5.- Rosa R. de Núñez, 6.- Arturo Guillermo Núñez. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se le expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 101089, 101099, 101108, 101085, 101096, 101098, y 101101.

**SEGUNDO.-** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SAN JORGE", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, a los CC. 1.- Eulogia C. de Cosío, 2.- Timotea C. Vda. de Castro, 3.- Victoria Ruiz, 4.- María C. de Verdugo, 5.- Rogoberto Núñez Cosío, 6.- Everardo Núñez Núñez, 7.- Ave-lino de la Peña Sandez, y 8.- Octavio Cosío Verdugo; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.-** Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN JORGE", municipio de La Paz, del estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspon-

dientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.-

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.

CUMPLASE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.- Rúbrica

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

México, D. F., a 17 de Noviembre de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.- Rúbrica.

El C. Ing. Agr. Luis Fernando García, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el estado de Baja California Sur, CERTIFICA que la presente es copia de la copia certificada por el C. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS y que obra en el expediente respectivo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido de "SAN JORGE", Municipio de La Paz, de esta Entidad Federativa y se expide en La Paz, Baja California Sur, el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

ING. AGR. LUIS FERNANDO GARCIA.

COPIO:

BLANCA E. MORENO ABAROA.

COTEJO:

ALMA SANTA ANA PEREZ.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Solicitud de que se respeten los Antiguos Derechos Ejidales en el Pueblo de "SAN IGNACIO", Municipio de Mulegé B. C. S.

Al margen superior izquierdo.- Un sello que dice: 13421.- 24 Jul. 75 PM.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Correspondencia Archivo.- Secretaría Particular.- al lado derecho izquierdo:..... 169509.- Al margen izquierdo parte inferior.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Al centro - San Ignacio, B. Cfa. Sur., a 4 de abril de 1975.- C. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PALACIO NACIONAL.- MEXICO, D. F.- SEÑOR PRESIDENTE.

El pueblo de San Ignacio parte integral del nuevo Estado Sur de Baja California, lo saludamos afectuosamente y al mismo tiempo le manifestamos nuestro mas profundo reconocimiento por su obra revolucionaria de su Gobierno; política que ha beneficiado grandemente a los sectores que se encontraban marginados en nuestro país, y que sus ideales altamente progresistas y revolucionarios, dentro y fuera de nuestro país, se han caracterizado por una profunda transformación, en el aspecto Social, Económico y Cultural, coadyuvando al desarrollo necesario con apego a la justicia y al derecho que se les asiste.

Señor Presidente: los habitantes de éste pue-

blo, hemos decidido dirigirnos a usted en forma desesperada con el único afán de encontrar solución inmediata al problema que a continuación expresamos: San Ignacio, un pueblo con tradición Histórica, donde el Jesuita aportó los conocimientos técnicos y Culturales para cambiar la mentalidad del indígena, fué así como una generación de hombres valientes e instruidos en el quehacer empezó a trabajar y cosechar el fruto de éstas tierras vírgenes.

Como un patrimonio que hemos heredado de nuestros antepasados, venimos poseyendo en forma continua y pacífica pequeños huertos de árboles frutales, así como algún solar donde tenemos construidas nuestras casas habitaciones, en las cuales nacieron nuestros abuelos, nuestros padres y ahora nosotros que ya también somos padres de familia.

De unos ocho a diez años aproximadamente, por informaciones extraoficiales y a raíz de un pequeño grupo que formó el Ejido de San Ignacio, nos hemos dado cuenta de que nuestro pueblo por Decreto Presidencial desde el año de 1924, está considerado como Ejido, mismo que ha estado inoperante desde su fecha de fundación.

Tanto las autoridades Federales como Estatales de nuestra entidad también han procedido en una forma como si desconocieran el Decreto antes citado, para su comprobación le citamos los siguientes hechos:

Según acta levantada con fecha 27 de marzo de 1934 por el C. Pedro S. Pérez, Subalterno Federal de Hacienda de Santa Rosalía, B. Cfa., le fué "ENBARGADA" una huerta denominada "Santos Luzares" al C. Basilio Romero compuesta de cinco hectáreas de terreno de labranza en la que existían diferentes clases de árboles frutales, misma que posteriormente fué puesta en subasta pública por siete veces, adjudicándosele al Sr. Ernesto Araiza habiéndosele expedido la escritura de compra-venta correspondiente como remate de la parcela antes citada, ambos casos como Usted lo sabe señor Presidente son improcedentes.

Año con año, se reciben notificaciones del Departamento de Catastro para el pago del Impuesto predial, impuestos que desde hace más de cincuenta años se vienen enterando por conducto de la Recaudación de Rentas con cede en Santa Rosalía, en éste mismo Municipio, encontrándose también las mayorías de las propiedades debidamente registradas en el Registro Público de la propiedad y del comercio.

Tenemos en nuestro poder señor Presidente, Titulos expedidos nada menos que por el Benemérito de las Américas Lic. Benito Juárez mismo que según autoridades ejidales han manifestado no tener ninguna validez.

Señor Presidente: Usted en distintas ocasiones le ha manifestado al pueblo que la pequeña propiedad con documentos y sin ellos será respe-

tada, eso es lo que le solicitamos señor Presidente, que nos respeten nuestros derechos y a fin de evitar algún hecho sangriento esperamos que girará sus apreciables ordenes a quien corresponda a fin de que se haga un estudio a fondo sobre el problema que nos aqueja.

En fecha resciente, se presentaron unos Ingenieros del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización mismos que se negaron a proporcionar al pueblo información sobre el estudio y levantamiento que andaban haciendo, se supone que el estudio que estaban llevando a cabo era con el fin de dotar al pueblo de fundo legal, presumiéndose que tales medidas no fueron levantadas conforme lo especifica la Ley Federal de Reforma Agraria que dice que los terrenos ocupados por el caserío, queden legalmente destinados a zona de urbanización previniendo en lo prudente su futuro crecimiento.- Señor Presidente, tenemos plena confianza en Usted, en que sabrá darnos la razón sobre el derecho que hemos adquirido en nuestras propiedades, manifestándole que estamos inconforme con el personal que actualmente labora en el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización con cede en La Paz, Capital de nuestro Estado, por motivo de que no han sido tomados en cuenta nuestros argumentos, alegando siempre que los derechos que existen sobre nuestras propiedades únicamente los tiene el ejido. De todos los hechos que le citamos en el presente escrito así como de los títulos que le hacemos mención, le anexamos copias fotostáticas como una comprobación más de nuestros derechos.- Esperando tener una respuesta favorable a nuestro problema, le hacemos presente nuestro agradecimiento demostrándole nuestra adhesión en todos los actos de su Gobierno.- **A T E N T A M E N T E** .- "UNION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS".- José Manuel Ocaranza.- Jesus Vallio.- Juan Valdez.- Daniel Villavicencio A.- Rúbrica Ilegible.- Juan Espinoza A.- Raúl Murillo R.- Rúbrica Ilegible.- Mario Ojeda.- Vidal Espinoza A.- Fermín Romero M.- Rúbrica Ilegible.- Alberto Ojeda V.- Refugio E. de Murillo.- Refugio E. de Murillo.- Alán - - - - P.- Firma Ilegible.- Cruz Espinoza V.- Francisco Leere.- Rúbrica Ilegible.- Victoriano Gallegos.- Alfredo Zuñiga.- Rúbrica Ilegible.- Epifanio Romero.- Rúbrica Ilegible.- Abelino Ojeda V.- Antonio Villavicencio.- Rúbrica Ilegible.- Rúbrica Ilegible.- Rofolfo Villavicencio.- Rúbrica Ilegible.- Juan Solerio Rosas.- Teofilo Arce L.- Alejandrina V. de Zuñiga.- Jacobo Romero Leal.- Serapio Villegas.- Francisco Ruiz E.- Manuel Meza López.- Rúbrica Ilegible.- Manuel Villegas A.- Alba Villavicencio.- Guadalupe C. de Arce.- Salvador Salorio.- Firma Ilegible.- Enrique Romero Delgado.- Jesus Romero A.- Firma Ilegible.- Firma Ilegible.- Alejandro Arce R.- Catalina M. de Romero.- Antonio Liera V.- Gregoria S. de Arce.- Firma Ilegible.- Anastacio Arce Aguilar.- Enrique Arce Liera.- Firma Ilegible.- Rúbrica Ilegible.- Rosa Arce Roballo.- Ma. Luisa S. Vda. de Villavicencio.- Rosa Amelia González.- Victoriano Villavicencio.- Te-

resa de Murillo.- María Elena R. de R.- Jacobo Ojeda V.- Pablo Arce R.- Narciso Real Dguez.- José María Arce T.- Clemente Arce R.- Firma ilegible.- Ma. del Carmen de Ojeda.- Lorenzo González Robles.- David Espinoza V.- Firma ilegible.- Macedonia E. de González.- Angela O. de Arce.- José Romero García.- Romo Villavicencio.- Rodolfo Romero.- Luz Vda. de Romo.- Jesus Romero A.- Teresa C. Ibarra.- Rosalía C.- Antonio Arce López.- Carmen Vda. de Walfaro.- Loreto Romero C.- Fidencio Ibarra Z.- María R. de Murillo V.- Cruz Villavicencio.- José Arce Arce.- Jesus Romero E.- Alán Zuñiga P.- Jesus Romo V.- Firma ilegible.- Juventino Romero V.- Francisco Arce Ruiz.- Sofia Cordero Arce.-

EL C. ING. AGR. LUIS FERNANDO GARCIA, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CERTIFICA QUE LA PRESENTE SOLICITUD FUE SACADA Y COTEJADA FIELMENTE, CONCORDANDO DEBIDAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO DEL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION Y SE EXPLI- DE PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

ING. AGR. LUIS FERNANDO GARCIA.

COPIO.

ALMA A. SANTA ANNA P.

COTEJO.

MAURA A. COTA M.

## BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES :

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.10 diez centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.06 seis centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso, (Remate, Edicto, etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

### SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre	\$ 3.50
Por un semestre	„ 8.00
Por un año	„ 15.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$0.50, atrasado \$0.75.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.